

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 11001310302420230052100

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante dentro del término concedido, se observa que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados en el auto inadmisorio de la demanda.

Téngase en cuenta que se solicitó se aportara el valúo catastral del bien objeto de restitución, atendiendo que el presente asunto no es un proceso de restitución de inmueble arrendado sino de restitución de tenencia, situación que se enmarca dentro de las disposiciones del artículo 26-6 del C. G. P., en su parte final que establece *"En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral"*

No obstante, el apoderado actor se ratifica en sus solicitudes no sólo en desacato a la orden del auto inadmisorio sino en desconocimiento del trámite procesal aplicable al asunto de marras.

De igual suerte, se indicó que de la subsanación se haría remisión a los demandados, pero ello no se acreditó.

Por lo anterior, y como quiera que no fue debidamente subsanada la totalidad de las deficiencias avisadas, con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98e690ea179e77cc3f79652436782f76e5a0003910ea485d82194174700767c**

Documento generado en 07/03/2024 02:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>